

Retorna el debate sobre feminicidio en Cuba

La muerte de una joven de 21 años renueva la polémica y preocupación ciudadana sobre la incidencia e invisibilidad del feminicidio en esta isla caribeña.

Género Redacción IPS Cuba 9 abril, 2019



Leydi Laura García Lugo, residente de la comunidad de La Esperanza en el municipio villaclarareño de Ranchuelo, estudiaba cuarto año de la carrera de Medicina.

Foto: Tomada de redes sociales

La Habana, 9 abr.- El repudio generalizado al hallazgo el pasado lunes 1 de abril del cuerpo sin vida de la estudiante de medicina Leydi Laura García Lugo, en áreas aledañas a la Autopista Nacional en la central provincia de Villa Clara, se acompaña por estos días de un intenso debate en las redes sociales sobre si se puede o no hablar de feminicidio en Cuba.

Según los comentarios de estudiantes de la Universidad de Ciencias Médicas de Villa Clara, la joven, de 21 años, puede haber sido víctima de una venganza contra su padre, quien estaría endeudado con “unos extranjeros”. De acuerdo con las fuentes cercanas a la familia, el padre de García Lugo habría sido amenazado con que “le iban a cobrar a su familia”.

Preguntas sobre el caso de García Lugo

En espera de información oficial sobre la investigación en curso en la provincia cubana de Villa Clara, el debate se

reorienta ahora hacia la definición de si se podría hablar de feminicidio de confirmarse la versión sobre una supuesta venganza contra el padre de Leydi Laura García Lugo.

Especialistas consultados por IPS Cuba preguntaron a su vez:

¿Por qué la víctima es, precisamente, una mujer? ¿No estaría esta joven de 21 años en condiciones de mayor vulnerabilidad e inseguridad que otros parientes masculinos? ¿Existe una percepción real del riesgo que corren las cubanas en determinados espacios públicos? ¿Se garantizan las condiciones necesarias de seguridad para las mujeres?

En Cuba, 130 mujeres murieron en 2017 víctima de agresiones, según el Anuario Estadístico de Salud. Los datos no esclarecen cómo se producen estos crímenes y si son el resultado de violencia de género.

Por otro lado, estudios especializados indican que alrededor de la mitad de las muertes violentas de cubanas se producen en el hogar o en el entorno familiar cercano.

¿Homicidio o feminicidio?

Como un aporte al debate sobre si se puede o no hablar de feminicidios en las condiciones cubanas, la Redacción IPS Cuba sistematiza los principales antecedentes y definiciones del término, a partir de fuentes de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

-El término femicidio (*femicide*, en inglés) fue usado por primera vez en la literatura a inicios del siglo XIX, hasta donde se tiene conocimiento. La palabra se utilizó en *A Satirical View of London* (Inglaterra, 1801) para referirse al “asesinato de una mujer”.

-En el siglo XX, la activista y feminista sudafricana Diana Russell usa públicamente el concepto de femicidio durante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres, en 1976. Para Russell se trata del “asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer”.

-El concepto es retomado en México por la antropóloga feminista Marcela Lagarde en 1994. Lagarde transita de femicidio, que podría considerarse sinónimo de homicidio, a feminicidio. Partiendo de la definición de Russell, Lagarde identifica una condición adicional para que estos crímenes se extiendan en el tiempo: la ineficiencia del Estado en la creación de garantías de seguridad para las mujeres y la fractura del Estado de Derecho que favorece la impunidad.

-ONU define el feminicidio como el homicidio de mujeres por razones de género o “por el solo hecho de ser mujer”. Documentos de varias de sus agencias indican que puede ocurrir a manos de la pareja o ex pareja en el espacio privado, o a manos de un desconocido en el espacio público, ser la consecuencia última de un acto de violencia sexual o, en ciertas condiciones, estar vinculado a los crímenes cometidos en nombre del “honor” o en situaciones de conflicto armado, donde las mujeres son consideradas como “botín de guerra”, entre otras formas.

-La edición digital del Diccionario de la Real Academia Española incluye en su actualización de 2018 la palabra feminicidio, con el significado de “asesinato de una mujer a manos de un hombre por misoginia o machismo”.

Consulte los documentos usados para esta nota:

- [Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General, Naciones Unidas, 2006.](#)
- [¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe. Cepal, 2007.](#)
- [Los bonos en la mira. Informe anual 2012 del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Cepal, 2013.](#)
- [La regulación del delito de femicidio/feminicidio en América latina y el Caribe. Campaña Únete, 2013.](#)

Abordaje legal

Fuentes de ONU Mujeres indican que, en 2017, en América Latina y el Caribe 16 países tipificaban el feminicidio o el femicidio, como una medida para avanzar hacia el fin de la impunidad. Los marcos normativos utilizan ambos términos para referirse a la muerte violenta de mujeres por razones de género, diferenciándolos del concepto “neutral” de homicidio.

Mientras Costa Rica (2007) y Chile (2010) catalogan de femicidio la muerte violenta de una mujer perpetrada por el cónyuge, por las parejas o exparejas, las leyes de Guatemala (2008) y Nicaragua (2012) lo definen como todos los casos de muerte violenta de mujeres en el marco de relaciones desiguales de poder, entre ellas el matrimonio y la convivencia.

La violencia feminicida está penalizada en la legislación de México (2007) y de El Salvador (2010) como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado.

Un grupo de países de la región no utilizan femicidio ni feminicidio, pero sancionan diferenciadamente y de manera agravada los homicidios de mujeres por razones de género.

En el caso de Cuba, el derecho penal considera como agravante el ser cónyuge o tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad en los delitos contra la vida y la integridad corporal. El Código Penal (1987), sin embargo, no tiene una visión diferenciadora para los casos de violencia por motivos de género ni tipifica el feminicidio.

La población cubana carece de una ley específica de violencia de género y de un modelo integral de atención a las víctimas y sobrevivientes. (2019)